

Prevención del LAFT en el mercado de valores:

GUÍA DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS DEL GAFI



El presente artículo describe los principales alcances de la Guía para un enfoque basado en riesgos para el mercado de valores del GAFI, publicada en octubre de 2018, la cual establece una serie de recomendaciones para los participantes en el mercado de valores, incluyendo los reguladores, para orientar su acción frente a los riesgos derivados de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Perú avanza lentamente en la lucha contra el lavado de activos, y aún tiene muchos retos por superar en este ámbito, sobre todo en sectores como el mercado de valores, que se caracteriza por su complejidad, alcance internacional, alto monto de transacciones, velocidad y dinamismo de sus operaciones, entre otras características propias de la industria que pueden crear oportunidades para los criminales.

Para poder lograr este objetivo, el Perú viene adoptando las recomendaciones internacionales (en adelante, Recomendaciones) emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas de protección del sistema financiero global, a efectos de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante, LAFT). Estas Recomendaciones son reconocidas como estándares internacionales a seguir y, en los últimos años, cuentan con guías que establecen los lineamientos para su mejor implementación. Así, en octubre de 2018, el GAFI publicó la *Guía sobre la implementación de un enfoque basado en riesgos para el mercado de valores* (en adelante, la Guía), la cual toma en consideración evaluaciones de riesgo nacionales en materia de LAFT y marcos legales para la prevención de estos delitos (PLAFT), y está compuesta por tres secciones, en las que se presentan los elementos básicos del enfoque basado en riesgo (EBR), se proporciona orientación específica para actores del mercado e intermediarios, y acerca de la implementación efectiva del EBR en el mercado de valores para reguladores.

En el presente artículo, se comenta algunos aspectos desarrollados en la Guía, tomando en cuenta principalmente algunas Recomendaciones, entre ellas la 1 (Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo), 10 (Debida diligencia de clientes), 13 (Banca corresponsal), 17 (Dependencia en terceros), 19 (Países de mayor riesgo), 20 (Reporte de operaciones sospechosas), 26 (Regulación y supervisión de las instituciones financieras), así como el

Reporte de GAFI: Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el mercado de valores (octubre de 2009) que describe las vulnerabilidades en el sector.

El enfoque basado en riesgo

El EBR implica que los participantes del mercado de valores y los reguladores identifiquen, evalúen y comprendan los riesgos de LAFT a los que se encuentran expuestos, e implementen las medidas de PLAFT idóneas para mitigarlos. La Guía señala que este enfoque permite que los participantes del mercado dirijan sus recursos hacia donde los riesgos son mayores.

Respecto a la identificación de los riesgos LAFT, la Guía establece que el acceso a información precisa, oportuna y objetiva acerca de riesgos LAFT es un prerequisite para un EBR efectivo. Asimismo, la Guía señala que la evaluación de los riesgos LAFT constituye la base del EBR y significa que los participantes del mercado deben determinar cómo les afectará las amenazas que identifiquen, así como analizar la información obtenida para comprender la probabilidad de ocurrencia de estos riesgos y el efecto que tendrían; en ese sentido, evaluar los riesgos LAFT va más allá del levantamiento de información cuantitativa y cualitativa, pues además informa la base para su mitigación efectiva y debe permanecer actualizada para mantenerse relevante.

Adicionalmente, la Guía precisa que al identificar y evaluar los indicadores de riesgo LAFT se debe considerar una serie de factores, entre los que se incluyen: (i) la naturaleza, diversidad y complejidad de sus negocios, productos y mercado objetivo; (ii) la proporción de clientes identificados como de alto riesgo; (iii) las jurisdicciones en las que opera o en las que está expuesto; (iv) los canales de distribución; (v) los hallazgos producto de funciones de control interno y externo; y (vi) el volumen y tamaño esperado de sus operaciones.

Finalmente, respecto a la mitigación, las Recomendaciones GAFI señalan que en la aplicación del EBR, los participantes del mercado deben desarrollar controles de mitigación proporcionales a los riesgos LAFT identificados. Esto implica que se debe asignar mayores recursos para mitigar los riesgos más significativos y, en correspondencia, en situaciones de bajo riesgo podrán aplicarse medidas menos estrictas.

Orientación para proveedores de valores e intermediarios

Para los fines de la Guía, se define como proveedor de valores a cualquier persona natural o jurídica que se encuentra obligada a contar con una licencia provista por una autoridad competente, o a

estar inscrita en el registro de esta, a fin de poder realizar como actividad de negocios la prestación de servicios o el suministro de productos relacionados con el mercado de valores; mientras que los intermediarios son aquellos que prestan servicios en su nombre a una persona o entidad que es, finalmente, el cliente del proveedor de valores del intermediario o de ambos.

Respecto a estos partícipes del mercado de valores, la Guía establece que independientemente de su rol específico, las empresas deben adaptar constantemente su EBR para evaluar y gestionar el riesgo LAFT, el cual debe ser proporcional a la naturaleza, dimensión y complejidad del negocio, siendo responsabilidad de los más altos niveles de la administración conocer los riesgos LAFT a los que están expuestos y comprender cómo funciona el control de su PLAFT para mitigar dichos riesgos, así como promover una cultura de *compliance* como valor principal del negocio. Esto último incluye el nombramiento de un oficial de cumplimiento, así como contar con políticas, procedimientos, sistemas y controles actualizados y efectivamente implementados para llevar a cabo la debida diligencia del cliente (DDC).

Como regla general, se debe aplicar medidas de DDC a todos los clientes y debe efectuarse al inicio y de manera continua; y sobre la base de la información obtenida, se debe preparar un perfil de riesgo del cliente que debe regirse por las Recomendaciones, y por el riesgo y la complejidad de los productos y servicios de valores ofrecidos. Esto determinará el nivel y el tipo de seguimiento y sustentará la decisión de los proveedores de valores para iniciar, continuar o resolver la relación comercial.

Adicionalmente, la Guía resalta la importancia de implementar controles internos adecuados para un eficaz marco PLAFT, y precisa que su alcance dependerá de una serie de factores, incluyendo la naturaleza, escala y complejidad del negocio, lo cual incluye la diversidad de sus operaciones, la ubicación geográfica, la base de clientes, el perfil de productos y actividades y el grado de riesgo asociado a cada área de sus operaciones como, por ejemplo, la medida en que el proveedor de valores está tratando directamente con el cliente o a través de intermediarios, terceros, o en un entorno en el que no se establece un contacto cara a cara sin las medidas de mitigación adecuadas.

Estos controles incluyen mecanismos de gobierno corporativo apropiados que asignan claramente las responsabilidades en materia PLAFT, y controles para supervisar la integridad del personal y de los intermediarios, implementados de conformidad con la legislación aplicable, de tal forma que estos controles deben ser modificados en función de cambios relevantes en el tamaño, complejidad operativa o exposición al riesgo de la empresa.

Se establece especial atención al marco de la función de cumplimiento PLAFT y de los controles internos, los cuales deben dar prioridad a las operaciones del proveedor de valores que sean más vulnerables al abuso y prever la revisión periódica de los procesos de evaluación y gestión de riesgos; y verificar que la evaluación de riesgos y los controles adecuados estén preparados antes de ofrecer nuevos productos o servicios. Además, debe informar regularmente a la alta dirección de las iniciativas de cumplimiento, identificar las deficiencias de cumplimiento, las medidas correctivas adoptadas y los informes de actividades sospechosas; asegurar la continuidad del programa a pesar de los cambios en la gestión o en la composición o estructura de la fuerza laboral; enfocarse en el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables; y proporcionar controles adecuados para clientes, transacciones y productos de alto riesgo. Asimismo, se debe proporcionar una gestión y supervisión adecuada de sus intermediarios; disponer la supervisión adecuada de los empleados

La Guía resalta la importancia de implementar controles internos adecuados para un eficaz marco PLAFT, y precisa que su alcance dependerá de una serie de factores, incluyendo la naturaleza, escala y complejidad del negocio.

que forme parte del programa PLAFT; incorporar el cumplimiento de las normas PLAFT en las descripciones de los puestos de trabajo; y asegurar que el desempeño del personal o de la empresa no sea el motor para tomar riesgos LAFT desproporcionados.

Orientación para los reguladores

La Guía señala que las Recomendaciones exigen a los reguladores que asignen más recursos de supervisión a las áreas con mayor riesgo LAFT, puesto que según el EBR, especialmente en el mercado de valores, dada la diversidad de tamaño, escala de operaciones, modelos de negocio y requisitos regulatorios nacionales, puede haber razones válidas para que existan diferencias en los controles de los proveedores de valores. Por lo tanto, no existe un enfoque único; la proporcionalidad es un elemento importante que se debe tener en cuenta. Esto significa que deben determinar la frecuencia e intensidad de las evaluaciones periódicas con base en el nivel de riesgo LAFT al que están expuestos el sector y los proveedores de valores individuales. También significa que cuando no sea viable la supervisión detallada de todos los proveedores de valores para fines PLAFT, los reguladores deben dar prioridad a las áreas que presentan un mayor riesgo.

Asimismo, siguiendo la Recomendación N° 26 y la aplicación de los Principios Básicos pertinentes para PLAFT de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), la Guía señala que los reguladores deben considerar los resultados de otra supervisión prudencial o financiera en sus actividades de supervisión PLAFT, y que deben utilizar sus hallazgos para revisar y actualizar sus evaluaciones de riesgo LAFT y, cuando sea necesario, considerar si su enfoque y el marco de supervisión PLAFT siguen siendo adecuados. Asimismo, señala que, cuando sea apropiado, estos hallazgos también deben ser comunicados al proveedor para que pueda mejorar su EBR.

En este sentido, la Guía destaca la importancia de un enfoque a nivel grupal para mitigar riesgos LAFT, incluyendo el desarrollo de una evaluación transversal de estos riesgos y el intercambio de información relevante entre los reguladores involucrados, y reconoce que un EBR efectivo tendrá como base y reflejará el criterio regulatorio y legal de cada país, así como la naturaleza, diversidad y madurez de su mercado de valores y su perfil de riesgo, en tanto el EBR permite a los países, dentro del marco de los requisitos GAFI, adoptar una serie de medidas flexibles para dirigir sus recursos en forma más efectiva y aplicar medidas preventivas proporcionales a la naturaleza de los riesgos, dedicando así sus esfuerzos en forma más eficiente. Sin perjuicio de ello, la Guía establece que al evaluar los principios generales incluidos en ella, los reguladores deben tomar en cuenta su contexto nacional, incluyendo el criterio regulatorio y marco legal.

Por último, la Guía contiene un apartado dedicado específicamente a ejemplos de prácticas regulatorias internacionales para la aplicación del EBR en el mercado de valores tomando en consideración la experiencia de años de aplicación por autoridades públicas y el sector privado, y establece algunos ejemplos de indicadores de actividad sospechosa en el mercado de valores como en el caso de transacciones de productos/clientes, canal de distribución, entre otros. ◀